

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA SU CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ANTECEDENTES

1. CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2017. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-066/2016**, aprobó su calendario de sesiones ordinarias para el año dos mil diecisiete.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

CONSIDERANDOS

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12,

bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar su calendario de sesiones ordinarias conforme a la propuesta que elabore el consejero presidente y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LVI en relación con el 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las 38 diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así

como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente de este Instituto tiene la atribución de preparar el calendario de sesiones ordinarias de este Consejo General y someterlo a la consideración de las y los consejeros electorales para su aprobación, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VII. DEL TIPO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que este Consejo General tiene la obligación de sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes a partir de la publicación de la convocatoria para la celebración de elecciones y hasta en tanto no se haga la declaración formal de la terminación

del mismo y por lo menos una vez cada dos meses, una vez concluido el proceso electoral y hasta un día antes en que inicie el siguiente; con independencia de poder celebrar las sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario el consejero presidente o cuando así lo soliciten la mayoría de las y los representantes de los partidos políticos o de las y los consejeros electorales, de conformidad con el artículo 127, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA PROPUESTA DE CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS. En virtud de que el calendario de sesiones ordinarias debe aprobarse anualmente, es que resulta oportuno someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de calendario de sesiones ordinarias de este órgano máximo de dirección para el año dos mil dieciocho propuesto por el consejero presidente, en los términos siguientes:

No. de Sesión	Fecha Propuesta
1	Martes 30 de enero
2	Martes 27 de febrero
3	Martes 27 de marzo
4	Martes 24 de abril
5	Martes 29 de mayo
6	Martes 26 de junio
7	Martes 31 de julio
8	Martes 28 de agosto
9	Martes 25 de septiembre
10	Martes 30 de octubre
11	Martes 27 de noviembre
12	Martes 18 de diciembre

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General de este instituto electoral para el año dos mil dieciocho, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza que el consejero presidente de este instituto electoral realice modificaciones al calendario de sesiones ordinarias del Consejo General aprobado para el año dos mil dieciocho, cuando exista causa o razón justificada para ello.



TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 15 de diciembre de 2017.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

HJDS/teto

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de diciembre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA